

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Ref. PROCESO	SOLICITUD DE CORRECCION REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE	MARGARITA JUTINICO ALFONSO
RADICACIÓN	253863184001202100438

1º. OBJETO A RESOLVER

Dispone el Despacho el estudio de la demanda de la referencia con el fin de proveer sobre su admisión.

2º. ANTECEDENTES

La señora MARGARITA JUTINICO ALFONSO, a través de apoderado judicial, acude a la jurisdicción para que se corrija su registro civil de nacimiento en cuanto a sus apellidos correctos.

3º. CONSIDERACIONES

Por disposición del numeral 6º del artículo 18 del Código General del Proceso, a los jueces civiles municipales corresponde conocer, en primera instancia, de la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquél.

Siendo ello así, este Despacho no es competente para conocer del asunto, como quiera que las pretensiones se dirigen a corregir el registro civil de nacimiento de la señora MARGARITA JUTINICO ALFONSO, cuestión que corresponde dirimir al Juzgado Civil Municipal por mandato de la norma invocada.

En consideración de lo anotado, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer de la demanda de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** promovida por MARGARITA JUTINICO ALFONSO.

SEGUNDO: ORDENAR, con base en lo anterior, la remisión del expediente al Juzgado Civil Municipal de La Mesa, por competencia. Líbrese atento oficio y déjense las constancias que corresponda en los libros de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA